CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 425-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y INGRI YOHANA PAEZ MAYORGA.

Entre los suscritos a saber, **MARÍA VICTORIA HERRERA ROA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.667.485 expedida en Soacha-Cundinamarca, obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA con NIT. 832.001.794-2, en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 178 del 15 de Mayo de 2020 y posesionada como se acredita en el acta de posesión No. 123 del 15 de Mayo de 2020, quién en adelante se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y por la otra, **INGRI YOHANA PAEZ MAYORGA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1072189180**, quien para los efectos de este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar directamente el presente contrato de prestación de servicios de naturaleza civil con base en lo dispuesto en las normas de derecho civil, comercial y el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., el numeral 6 del artículo No. 195 de la Ley 100 de 1.993 y demás normatividad concordante y en especial por el clausulado que lo integra, previas las siguientes consideraciones: 1. Que existe disponibilidad presupuestal para asumir el siguiente compromiso. 2. Que la respectiva Subgerencia elaboró el correspondiente estudio de conveniencia que denota la necesidad y las características de la contratación a realizar, el cual hace parte del presente contrato. 3. Que, revisada la hoja de vida del contratista, se valida su idoneidad y experiencia, para el desarrollo de las actividades requeridas. 4. Que conforme a lo anterior y existiendo mérito suficiente para adelantar la contratación, por no contarse con personal de planta para asumir las actividades que se requieren y los demás requisitos precontractuales, se procede a la suscripción del presente contrato de prestación de servicios. 5. Que en virtud de lo anterior el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA Y COORDINADORA- ENLACE OPERATIVO PIC SIBATE PARA LA EJECUCION DE ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATE –Y LA ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1**. Adelantar todas las gestiones relacionadas con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, en los términos previstos y con el plazo pactado. 2. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, o cualquier acto de autoridad nacional vigente e institucional que tengan relación con el objeto del presente contrato y cumplir con todas las actividades administrativas o asistenciales que promueva la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza en su desarrollo institucional. 3. Mantener informada a la ESE Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato de forma oportuna y ante el superior inmediato. 4. Custodiar y cuidar la documentación e información, además los elementos que se encuentran en el inventario y responder por la pérdida o daño de los mismos que por razón de su relación contractual, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.5. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales, así como tener los usuarios y contraseñas asignadas bajo la debida reserva y confidencialidad, a efectos de no compartirlas con terceros o personas ajenas al proceso y hacer entrega de las mismas al término del presente contrato ante los encargados del área de sistemas de la entidad. 6. El contratista debe hacer uso adecuado de todos los elementos de protección personal -EPP- establecidos y divulgados por medio del manual de bioseguridad, cuando sus obligaciones contractuales así lo ameriten. Así mismo, deberá acatar las directrices que se emitan a través de los coordinadores de sede y emitidas desde la Gerencia, a efectos de propender por el estado de bioseguridad propicio en la entidad acorde con los

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 425-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y INGRI YOHANA PAEZ MAYORGA.

lineamientos procedentes del Ministerio de salud y la protección social. 7.El contratista deberá tener participación activa en las actividades que se desarrollen al interior de la entidad y que sean organizadas por los coordinadores de sede y orientadas a propender por mejorar el clima laboral, así como el cumplimiento de requisitos propios del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud -SOGCS -(Habilitación, Acreditación, PAMEC y sistemas de información), lo que incluye actividades de capacitación, brigadas, integración y que sean direccionadas por la Gerencia y líderes transversales. 8. Obrar con lealtad y buena fe la ejecución contractual evitando dilaciones y retardos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual o la entrega de los bienes, obras o servicios contratados. 9. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor con la debida justificación y con el soporte correspondiente. 10. Dar aplicación al Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo" en lo concerniente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, notificando oportunamente los incidentes o accidentes de trabajo al líder de Seguridad y Salud en el trabajo, así como efectuando el pago correspondiente los honorarios percibidos y en la proporción de Ley que corresponde acorde al objeto contractual y entidad contratante. 11. Cargar los productos contractuales y demás soportes de actividades a los aplicativos definidos por la entidad. **ESPECÍFICAS**: 1. Socialización de la ruta materno perinatal municipal a las gestantes canalizadas mediante el equipo APS Y al 100% de las gestantes a las que se les realice visita domiciliaria 2. Informar a las organizaciones sociales, (asociaciones, veedurías, etc) acerca de los deberes y derechos en salud de la población vulnerable. (habitante de calle, migrante, LGBTIQ+, Personas en situación de prostitución). (Grupos de mínimo 10 personas). 2. Realizar acciones de educación en salud en hogares de bienestar y protección infantil dirigidas a padres y cuidadores de niños menores de años, sobre prevención de la violencia de género y sexual y autocuidado. (Grupos de Mínimo 10 personas). 4 Consolidar y analizar trimestralmente la información acerca del uso de métodos anticonceptivos entre las mujeres adolescentes actualmente unidas y no unidas sexualmente activas, mediante las ips-eps del municipio.5. Coordinar encuentros de madres gestantes y lactantes con enfoque diferencial; en temas relacionados con la maternidad y paternidad, IVE, derechos sexuales y reproductivos, lactancia materna, cuidados al recién nacido, estimulación temprana, Programa Madre canguro, desparasitación, suplementación con micronutrientes (gestantes), cambios fisiológicos del embarazo, actividad física, signos de alarma, cuidados en el puerperio, atención a la familia gestante, puericultura y cuidados básicos del RN en el hogar. En las zonas rurales y zona urbana con mayor número de gestantes y padres de familia (Articular con él la dimensión de SAN y de la secretaria de salud de Sibaté, grupos de mínimo 10 personas). 6. Realizar acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva a familias remitidas por el equipo APS elaborando un plan de trabajo familiar "plan de cuidado" , Informe mensual 7. Realizar Visitas domiciliarias casa a casa al 100% de las gestantes de alto riesgo, inasistentes a control prenatal, adolescentes gestantes, gestantes con diagnóstico de VIH, Sífilis y Hepatitis B, puérperas e hijos de madres con diagnóstico de VIH, Sífilis y Hepatitis B; reportadas por la jefe de salud pública, auxiliares de salud pública, oficina de vigilancia en salud, IPS y EPS, brindar educación en signos de alarma importancia de controles prenatales y focalizar a las gestantes de alto riesgo del sector rural a la RUTA PARA MEJORAR LA SALUD MATERNA, garantizando los procesos para el desplazamiento a la IPS y la atención oportuna de los casos. Informe semanal 8. Conmemorar la Semana Andina para la Prevención del Embarazo en Adolescentes, Realizando actividades lúdicas y de interés para los adolescentes y Jóvenes en estrategias para la promoción y ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos con el fin de generar capacidades para el trabajo con Pares, articular esta actividad con Desarrollo social, IMDERS,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 425-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y INGRI YOHANA PAEZ MAYORGA.

Secretaria de Gobierno , IPS-EPS ,bajo lineamientos dados por el departamento y Nación 9. Consolidar y analizar la información de cáncer de seno, mama y próstata de las IPS y EPS del municipio, y los casos canalizados a través del programa APS y las auxiliares de salud pública enviando el informe mensual según formato establecido a la gobernación de Cundinamarca. Entrega a la oficina de vigilancia en salud. 10 Consolidar y Analizar trimestralmente el 100% de la información de la caracterización de AIEPI comunitario realizada por las auxiliares de salud pública y sus respectivos seguimientos; con apoyo de la digitadora y hacer entrega a la oficina de salud pública 11 Coordinar de manera semestral con las EAPB y prestadores de servicios de salud, la ejecución de acciones de prevención, manejo y control de las IRA COVID-19/EDA durante todos los periodos del año y revisar el seguimiento que realizan a los menores de 12 años con enfermedad respiratoria aguda, COVID-19/EDA. 12 Informar a los docentes de 5 IED y 3 grupos de estudiantes de 10 y 11, sobre la detección temprana de las alteraciones auditivas y visuales.(Grupos de Mínimo 10 personas. 13 Realizar caracterización mensual a las gestantes y puérperas del municipio, para la identificación de riesgos mediante las ficha de caracterización. 14 Coordinar y ejecutar la Conmemoración del día de cáncer de seno (mes de octubre), en articulación con las EPS E IPS Del municipio y la participación mínima de 80 Mujeres. Entregar informe a la secretaría de salud y gobernación , con listado de asistencia. 15 Socializar y promover la implementación de la ruta de promoción y mantenimiento y ruta de atención en violencia sexual y de género; en los diferentes escenarios COVE municipal, COPACO, Red de buen trato y programas de seguridad alimentaria y espacios brindados por las JAC de acción y comunal Asociaciones. 16 Consolidar y analizar mensualmente el kardex de gestantes conforme a información reportada por las auxiliares de salud pública, los reportes de atención de gestantes de las IPS y las visitas a gestante de alto riesgo realizadas ,entregar Documento de análisis conforme a los lineamientos establecidos por la oficina de vigilancia en salud. 17 Realizar actividad lúdico pedagógica dirigida a niños y niñas menores de 10 años de las instituciones educativas del municipio en temas de auto reconocimiento, reconocimiento de la sexualidad, imagen corporal y contactos permitidos y no permitidos. Utilizando técnicas didácticas apropiadas para el grupo etario y buscando la creación de escenarios lúdicos (grupos de mínimo 10 personas. 18 Desarrollar capacidades del talento humano de (guarderías, CDI, escuelas, colegios, hogares infantiles, poblaciones confinadas), para implementar acciones tendientes a prevenir la ocurrencia de casos de IRA-COVID-19/EDA, en el marco del programa de IRA-EDA Nacional y condiciones higiénico-sanitarias. (GRUPOS DE MIN. 10 PERSONAS.19 Realizar educación a la comunidad, sobre prácticas de cuidado y crianza, difundiendo los tres mensajes básicos: 1. Cuidado en casa 2. como evitar que se enferme 3. cuando acudir al servicio de salud. (GRUPOS DE MIN. 10 PERSONAS) 20 Coordinar con la IPS públicas y privadas del territorio, el desarrollo de jornada de tomas de citologías; desarrollando actividades educativas dirigidas a la prevención de cáncer de cuello uterino. 21 Realizar sensibilización en las instituciones educativas sobre la salud y la higiene menstrual , en población de los grados 6 a 11 22 Realizar talleres dirigidos a la población en situación de discapacidad ,Población privada de la libertad, integrantes de las juntas de acción comunal y líderes comunitarios , Familias en acción y escuelas de formación en temas relacionados con: derechos y deberes en salud sexual y reproductiva, manejo de métodos anticonceptivos y autocuidado, maternidad segura, prevención de embarazo en adolescentes,prevención de VIH, SIDA e ITS, Violencia de Genero y sexual; en la zona rural y urbana del municipio (grupos de mínimo 10 personas. 23 En apoyo con las redes comunitarias ya creadas. Realizar educación en condiciones que favorezcan la salud sexual y reproductiva y la disminución del embarazo adolescente; mediante la definición de estrategias , programas y acciones donde se evalué el desempeño de la red; en articulación con

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 425-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y INGRI YOHANA PAEZ MAYORGA.

la secretaria de salud Realizar educación a estudiantes de sexto a grado 11 en instituciones educativas públicas y privadas, en salud sexual y reproductiva con énfasis en prevención de embarazo a temprana edad y no deseado, derechos sexuales y reproductivos, reconocimiento de la sexualidad, sentencia C-055 y C-355: despenalización del aborto hasta semana 24 por cualquier causa y posibilidad de acceso para atención segura en el territorio, incluyendo el derecho a recibir método anticonceptivo posparto o postaborto. Utilizando técnicas didácticas apropiadas para el grupo etario y buscando la creación de escenarios lúdicos 24. Realizar educación a estudiantes de sexto a grado 11 en instituciones educativas públicas y privadas, en salud sexual y reproductiva con énfasis en prevención de embarazo a temprana edad y no deseado, derechos sexuales y reproductivos, reconocimiento de la sexualidad, sentencia C-055 y C-355: despenalización del aborto hasta semana 24 por cualquier causa y posibilidad de acceso para atención segura en el territorio, incluyendo el derecho a recibir método anticonceptivo posparto o postaborto. Utilizando técnicas didácticas apropiadas para el grupo etario y buscando la creación de escenarios lúdicos. 25. Informar en Pautas de cuidado y crianza a líderes comunitarios, madres comunitarias o actores comunitarios que prestan servicios a la primera infancia e infancia, en signos de alarma en enfermedades prevalentes de la infancia AIEPI, de acuerdo a los riesgos detectadas. 26. Realizar emisiones de radio y televisión en temas de salud sexual como: ITS, prevención del embarazo, violencia de género 27. Realizar otras actividades relacionadas con el objeto del contrato y delegadas por la secretaria de salud, concertadas con anterioridad. Entregando un informe anual. 28. Asistir activamente en las reuniones y capacitaciones correspondientes a la dimensión según cronograma de la secretaria de salud municipal o citación de la secretaria de salud departamental. 29. Realizar actividades de gestión documental como son: organización foliación, conservación y entrega de la documentación que tiene a cargo y que se derive de sus actividades de acuerdo a los lineamientos exigidos 30. El contratista deberá cumplir todas y cada una de las actividades asignadas durante el período de ejecución, lo cual deberá ser acreditado ante el supervisor con la evidencia correspondiente y justificará el pago de los honorarios pactados en el presente acuerdo de voluntades. En caso de incumplimiento total o parcial de las actividades asignadas, se dispondrá por parte del supervisor un plan de mejora para subsanar el cumplimento, cuando sea factible; en caso de no evidenciarse los resultados esperados y acordes al objeto contractual el supervisor definirá la procedencia de adelantar una terminación anticipada unilateral del contrato con la debida glosa de actividades no ejecutadas al contratista, lo que se reflejará en la posterior liquidación, actuación que se aprueba por parte del contratista con la suscripción del contrato 31 Las demás Actividades que le sean asignadas y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual. **PARÁGRAFO- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:** El contratista deberá cumplir todas y cada una de las actividades específicas ya descritas con ocasión del objeto contractual, lo cual deberá ser acreditado ante el supervisor con la evidencia correspondiente, lo que justificará el pago de los honorarios pactados en el presente instrumento. En caso de incumplimiento total o parcial de las actividades asignadas, se dispondrá por parte del supervisor un plan de mejora para subsanar el cumplimento; en caso de no evidenciarse los resultados esperados y acordes al objeto contractual el supervisor definirá la procedencia de adelantar una terminación anticipada unilateral del contrato con la debida glosa de actividades no ejecutadas al contratista, lo que se reflejará en la posterior liquidación. CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA E.S.E MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA: Se indican de la siguiente manera: 1 Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato y de conformidad con las evidencias de ejecución. 2. Facilitar la información y los medios necesarios que requiera el contratista para el cabal desarrollo del objeto contratado. 3. A través del supervisor designado, ejercer el

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 425-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y INGRI YOHANA PAEZ MAYORGA.

respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción contrato de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el contrato mismo y los Estatutos de la Empresa. 4 Colaborar con el contratista para el logro en la ejecución del objeto contractual de acuerdo con los informes de supervisor o quejas presentadas. 5. Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia General o supervisor las irregularidades que se llegasen a presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. 6. Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad y en los términos legales. CLÁUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta (09) de diciembre de 2023, contados desde la suscripción del acta de inicio con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de perfeccionamiento. CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen por razón del pago de este contrato se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023 de la E.S.E Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza según disponibilidad presupuestal No. 588 DEL 16 DE MAYO DE 2023 . CLÁUSULA SÉPTIMA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estimó en la suma de VENTI TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/cte.. ($23.360.000), que incluye impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. CLÁUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: Se determina como FORMA DE PAGO la siguiente: a. Un primer pago correspondiente a la fracción del mes de Mayo de 2023 hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000) de conformidad con las actividades ejecutadas. b. Seis pagos subsiguientes, mensuales vencidos correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas a partir de la firma del acta de inicio y hasta el último día calendario de cada mes hasta por TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 3.200.000). C. Un último pago correspondiente a los 9 días del mes de diciembre de 2023 por valor hasta NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($ 960.000) de conformidad con los valores y condiciones establecidos en el Convenio Interadministrativo Nº 002 de 2023, previa presentación del informe de actividades con visto bueno del Enfermero Enlace Operativo validado por la Secretaria de Salud del municipio y certificación del supervisor contractual **PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa E.S.E. Municipal de Soacha, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomarán los meses de 30 días calendario. Como requisito adicional para efectuar cada uno de los pagos, el contratista debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales con el nivel de riesgo que corresponde según la actividad contractual asignada, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. En caso de incumplimiento de las metas mínimas mensuales establecidas para la ejecución del contrato sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el período. CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin autorización previa y expresa de la entidad contratante. El presente contrato es intuitu personae, por lo cual no puede cederse sin autorización escrita de la Entidad contratante. Por lo anterior, la Entidad tiene el deber de verificar las condiciones del cesionario antes de aceptar la cesión del contrato, de modo que la ejecución del contrato la

asuma una persona con las mismas o con mejores calidades que el contratista original. El cesionario asume la posición contractual del cedente. El contratista prestará sus servicios de manera autónoma e independiente, esto es, sin subordinación laboral. CLÁUSULA DÉCIMA -SUBCONTRATACIÓN: El Contratista no podrá subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, por lo tanto, el contratista sigue siendo responsable ante la entidad estatal por el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones pactados mediante el presente instrumento. CLAUSULA DÉCIMA- PRIMERA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: En lo concerniente a la interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, se podrán aplicar por el contratante las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA podrá ser efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha para que descuente el mencionado porcentaje de las sumas que por cualquier concepto le adeude la Entidad y desde ya renuncia a cualquier requerimiento judicial para constituirlo en mora. El pago o la deducción de las multas, no exonera al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones originadas en el contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del presente contrato, la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha podrá imponer multas mensuales sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento diario, sobre el valor total del presente contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento, la cual deberá ser determinada por el supervisor de la misma, sin que el valor total de la multa exceda el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, de igual forma sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en la misma. PARÁGRAFO. Pese a que la ESE no está sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- SUSPENSIÓN, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Cuando por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o voluntad de las dos (2) partes contractuales, se suspenda temporalmente la ejecución del presente contrato, las partes deberán suscribir de común acuerdo un acta donde así conste. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- INDEMNIDAD: El contratista se obliga con la firma de este contrato a mantener indemne a la Empresa Social del Estado E.S.E del Municipio de Soacha Julio Cesar Peñaloza de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- MANIFESTACION DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta con la suscripción del presente contrato no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Nacional, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y en general en la legislación colombiana, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- RELACION LABORAL: El presente contrato no genera relación jurídica laboral alguna con el contratista, dado que no se encuentra regulados por la legislación laboral, razón por la cual no existe un vínculo laboral, sino una relación de orden civil y comercial, que no genera derechos propios de un contrato de trabajo, sino únicamente al pago de honorarios. En consecuencia, el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones en la ejecución de las actividades. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA–

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 425-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y INGRI YOHANA PAEZ MAYORGA.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista acepta que en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, debe mantener la confidencialidad de esta información. Se otorga el carácter de confidencial a: 1. La información a la cual el contratista tiene acceso en virtud del presente contrato. 2. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planes, planos, diseños, estudios investigaciones, proyectos o cualquier otra información, que la E.S.E municipal tenga en su poder y a la cual el contratista por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Por lo tanto, su divulgación, copia o uso por parte del contratista, en perjuicio de la E.S.E MUNICIPAL, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La omisión al deber de confidencialidad implica un incumplimiento por parte del contratista. PARÁGRAFO: Una vez termine el contrato, con el acta de entrega o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación, el contratista se compromete a restituir toda la documentación física o digital así como usuarios y contraseñas que tuviese en su poder y a su cargo en ese momento y que contuviese información confidencial y acceso a perfiles exclusivos del Sistema de información de la entidad, incluyendo todos los documentos, datos específicos, bosquejos, documentos en borrador, proyectos y otros materiales de ESE la municipal. CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes buscarán resolver de forma ágil, rápida y directa, discrepancias que se susciten con ocasión de la actividad contractual. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley. CLAUSULA VIGÉSIMA -CLAUSULA COMPROMISORIA: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, su naturaleza, su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación las partes acudirán a los mecanismos de amigable composición. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por la Gerencia. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESE Municipal de Soacha y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista, al anterior supervisor y a la Oficina Jurídica. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos precontractuales y contractuales inherentes al presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por normas de derecho privado. Esto teniendo en cuenta que, por disposición legal y jurisprudencial, las Empresas Sociales del Estado no están sometidas al Estatuto de Contratación Administrativo, excepto en lo relacionado con las cláusulas excepcionales. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA -GARANTÌAS: Según lo establecido en el Artículo 43º -parágrafo 2º - del Acuerdo 005 de 2016 por medio del cual se adopta el Manual de contratación en la entidad, se señala la No Obligatoriedad De Garantías, en la contratación directa. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, la E.S.E de Soacha no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha-Cundinamarca. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: En cumplimiento del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 425-2023 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA Y INGRI YOHANA PAEZ MAYORGA.

artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: 1) Muerte del contratista. 2) Incapacidad permanente del contratista. 3) Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. 4) Terminación anticipada por mutuo acuerdo. 5) Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. 6) Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. 7) Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato, esto es, originado en el incumplimiento por parte del contratista en la ejecución de actividades definidas y acordes con el objeto contractual 8) Cuando se haya pactado cesión de derechos. 9) Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, Decreto 19 de 2012, lo previsto en el artículo 11º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo citado en los términos del Manual de contratación adoptado por la ESE SOACHA en el artículo 49º y demás normas vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Participar de las actividades de gestión ambiental y poner en práctica el contenido de las capacitaciones de manejo integral de residuos, conductas básicas de bioseguridad, limpieza y desinfección, hospital verde y todas aquellas que surjan en el desarrollo de sus actividades CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO: las partes aceptan de común acuerdo suscribir el Contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, se fija como domicilio contractual el municipio de Soacha - Cundinamarca.

Elaboró:	Nicolás Andrés Mendoza Ch- abogado contratista.	